REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021)[1]

Expediente 005 **2001 – 01963** 01

Como quiera que no se ha dado cumplimiento de lo ordenado en auto del 10 de septiembre de 2019 y siendo el extremo ejecutante el interesado en la continuación de la ejecución, se REQUIERE a la parte actora para que en el término de treinta (30) días proceda a aporte la documental necesaria para acreditar la calidad de las señoras PATRICIA EUGENIA REYES VARGAS y OLGA LUCÍA REYES CALERO como herederas del señor MARIO ARMANDO REYES FAJARDO (q.e.p.d.), so pena de la declaración de desistimiento tácito de la demanda ejecutiva, a continuación de sentencia.

Por secretaría cuéntese el término respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

JDC.

Firmado Por:

[1] Estado electrónico número 70 del 26 de mayo de 2021

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cd3aa569db60a9a2e7527be900cc6ffdd1339030712f2b801e8e0ec7049c7ca**

Documento generado en 25/05/2021 05:46:30 AM